

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD EN LO REFERENTE A GASTOS PERSONALES, PERÍODO 2021-2022

Trabajo de titulación previo a la
obtención del título de Licenciado en
Contabilidad y Auditoría.


Autores:

Keli Paola Bombon Caiza

Tatiana Anabel Guamán Guamán

Director:

Luis Felipe Jaramillo Pozo

ORCID:  0009-0009-7174-3083

Cuenca, Ecuador

2024-03-21

Resumen

Tras la crisis generada por el COVID-19, el Gobierno, con el objetivo de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas y el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador, promulga la “Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal” (LODESEF), la cual promueve cambios significativos en la deducción de gastos personales. El objetivo de este estudio es analizar el impacto de la reforma tributaria LODESF en la cultura tributaria de los contribuyentes de Cuenca en el periodo fiscal 2022. El análisis es de tipo no experimental, con carácter descriptivo y correlacional. Se utilizó información del Servicio de Rentas Internas (SRI), y de una encuesta aplicada a los contribuyentes de la ciudad de Cuenca. Este estudio evidencia el impacto de la reforma mencionada, en el comportamiento fiscal de los contribuyentes cuencanos. Como resultado, la reforma tuvo un efecto positivo en la presentación de anexos de gastos personales y además ha aumentado significativamente el monto del impuesto sobre la renta recaudado tanto de personas bajo relación de dependencia como de libre ejercicio profesional. En conclusión, la reforma refleja mayor recaudación del impuesto sobre la renta, y una mejor cultura tributaria únicamente a través de un mayor compromiso con los requisitos formales (presentación de anexos), sin embargo, la Ley no influyó significativamente en los demás indicadores de cultura tributaria analizados como son; solicitud de comprobantes de venta, contar con servicios profesionales, compromiso ante el cumplimiento con la declaración de impuesto a la renta.

Palabras clave: impuesto a la renta, cultura tributaria, incentivos tributarios



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

Following the crisis generated by COVID-19, the Government, with the aim of promoting the sustainability of public finances and the reorganization of the Ecuadorian tax and fiscal system and legal security for the economic reactivation of Ecuador, promulgates the “Organic Law of Economic Development and Fiscal Sustainability” (LODESEF), which promotes significant changes in the deduction of personal expenses. The objective of this study is to analyze the impact of the LODESF tax reform on the tax culture of the taxpayers of Cuenca in the fiscal period 2022. The analysis is non-experimental, with a descriptive and correlational nature. Information from the Internal Revenue Service (SRI) and a survey applied to taxpayers in the city of Cuenca was used. This study shows the impact of the aforementioned reform on the fiscal behavior of Cuenca taxpayers. As a result, the reform had a positive effect on the presentation of personal expense schedules and has also significantly increased the amount of income tax collected from both people under a relationship of dependency and free professional practice. In conclusion, the reform reflects greater income tax collection, and a better tax culture only through a greater commitment to formal requirements (presentation of annexes), however, the Law did not significantly influence the other culture indicators. tax analyzed as they are; request for sales receipts, have professional services, commitment to compliance with the income tax declaration.

Keywords: income tax, tax culture, tax incentive



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de Contenido

Introducción 10

Revisión de Literatura 11

Marco Teórico..... 13

Metodología y datos 19

4.1. Diseño de la Investigación..... 19

4.2. Recolección de la Información..... 19

4.3 Metodología de análisis 20

Resultados..... 21

5.1. Características demográficas 21

5.2. Características económicas y contables..... 22

5.3. Comportamiento tributario en relación la reforma LODESF 23

5.4. Efectos de la Aplicación de la Reforma LODESF 25

5.5. Efecto en el Grado de Satisfacción..... 27

5.6. Efecto en la Cultura Tributaria 28

5.7. Análisis de la recaudación luego de implementar la reforma LODESF 31

Discusión 33

Conclusiones 35

Recomendaciones..... 36

Referencias Bibliográficas 37

Anexos 40

Índice de figuras

Gráfico 1 Características económicas y contables.	22
Gráfico 2 Nivel de ingreso anual neto de la muestra. Años 2021-2022	23
Gráfico 3 Conocimiento y aplicación de la Reforma Tributaria	23
Gráfico 4 Comportamiento de los encuestados frente al pago del impuesto a la Renta. Años 2021-2022.....	24
Gráfico 5 Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022	26
Gráfico 6 Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022	27
Gráfico 7 Solicita comprobante de venta en el año 2022.....	28
Gráfico 8 Cuenta con los servicios profesionales contables en el año 2022.....	29
Gráfico 9 Presentó Anexo de gastos personales en el año 2022	29
Gráfico 10 Compromiso al cumplimiento de obligaciones tributarias año 2022.	30
Gráfico 11 Montos del Impuesto a la Renta. Años 2021 – 2022.	32
Gráfico 12 Montos del Impuesto a la Renta por condición de dependencia. Años 2021 – 2022.	32

Índice de tablas

Tabla 1 Cálculo de Impuesto a la Renta. Años 2021-2022.....	15
Tabla 2 Anexo de Gastos Personales. Años 2021-2022	15
Tabla 3 Consideraciones para el Cálculo del IR. Años 2021-2022	16
Tabla 4 Tabla de vencimientos para la presentación del anexo de gastos personales	18
Tabla 5 Tabla de vencimiento para el pago del IR.....	18
Tabla 6 Variables y sus indicadores.	20
Tabla 7 Ventajas y desventajas de la Reforma.....	25
Tabla 8 Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022 por Nivel de Ingreso. 26	
Tabla 9 Prueba de independencia Pearson Chi ² . Percepción.....	27
Tabla 10 Prueba de independencia Pearson Chi ² Cultura Tributaria	30
Tabla 11 Nivel de representatividad de los rubros de gastos personales	33

Agradecimiento

Este trabajo de titulación fue posible gracias al apoyo de nuestro tutor ingeniero Luis Felipe Jaramillo y a cada uno de nuestros respetados docentes, en especial la ingeniera Johanna Armijos, quien generosamente compartió sus conocimientos y experiencias, contribuyendo así a nuestro crecimiento como profesionales.

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a todos ustedes, debido a que fueron nuestra principal fuente de motivación y perseverancia en este arduo proceso.

Keli Paola Bombón Caiza y Tatiana Anabel Guamán Guamán

Dedicatoria

Primero que nada, quisiera agradecer a Dios por darme fortaleza y sabiduría en este camino de estudio. Me gustaría agradecer a mis padres por su apoyo, sacrificio y amor a lo largo de mi trayectoria educativa. Muchas gracias a mi madre por su paciencia y compañía durante las largas noches; Agradezco a mi padre por su apoyo y cada consejo que ha guiado mi vida. Gracias, hermanos míos, por animarme a ser mejor para ustedes, los quiero mucho. Gracias a mis amigos que me han acompañado en este largo y desafiante viaje por su amistad, risas y aliento incondicional. Gracias a mis mascotas que con su lealtad y amor llenaron de amor el espacio solitario, a los que están en el cielo y a los que hoy están conmigo, muchas gracias a mis angelitos.

Keli Paola Bombon Caiza

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación en primer lugar se lo dedico a Dios y a las personas más importantes en mi vida, mis padres, María y José por su apoyo y sacrificio, por estar en cada derrota y triunfo, por siempre creer en mí y por todas las palabras de aliento que siempre me han brindado a lo largo de este caminar estudiantil. A mi sobrino, hermano, hermanas y cuñada, por ser mi ejemplo a seguir y motor en cada escalón de vida, a mis ángeles Gabriel y Clara por su inmenso amor y haberme llenado de alegría y vida, a mis abuelitos Manuel y Susana, a mi tía Nancy, por siempre extenderme una mano amiga y a todas las personas que me han apoyado y han hecho que este trabajo se realice con éxito.

Tatiana Anabel Guamán Guamán

Introducción

Desde la constitución de Ecuador como República, se emitió la primera normativa para regular la convivencia en el país. Con el paso del tiempo se requirieron regulaciones específicas para los diferentes ámbitos, siendo uno de los más importantes el de la imposición de tributos, que nace en diciembre de 1970 con la expedición del Código Tributario. Este ámbito tributario cumple un doble propósito para Ecuador, es generador de ingresos fiscales y a la vez un mecanismo clave para la sostenibilidad del país.

La Administración Tributaria busca el bienestar tanto de los países como de sus habitantes, es decir, aspira a mantener un gobierno responsable. Por ello, se han visto en la necesidad de introducir deducciones y beneficios fiscales a los impuestos. Bajo la premisa de un escenario "ganar-ganar", se han emitido varias reformas tributarias donde las autoridades otorgan beneficios a los contribuyentes, lo cual aumenta la recaudación y permite destinar más recursos a la provisión de mejores servicios para la ciudadanía. De esta manera, el fisco incentiva el cumplimiento tributario al impulsar un sistema más equitativo, mientras que los contribuyentes se ven beneficiados con menores cargas impositivas y el Estado cuenta con más ingresos para brindar servicios de calidad a la población (Chiluisa, 2019).

Uno de los beneficios fiscales era la deducción por gastos personales, que inicialmente se expidió en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI). Esta ley fue reformada el 29 de diciembre de 2007 con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. Posteriormente, debido a la crisis sanitaria, se emitió la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (LODESF), especificada en la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000018 del Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta nueva ley introdujo grandes modificaciones, siendo la principal la eliminación de la deducción por gastos personales y su reemplazo por un nuevo modelo de rebaja. De esta manera, la deducción sufrió varias reformas desde su introducción inicial en la LORTI, pasando por la modificación del 2007, hasta su eliminación definitiva con la LODESF en 2022 debido a la crisis fiscal del país.

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de la reforma LODESF en la cultura tributaria de los contribuyentes de Cuenca en el periodo 2021-2022. La presente investigación está compuesta por las siguientes secciones, la primera consiste en una revisión de la literatura, donde se exponen diferentes estudios relacionados con el enfoque y objetivos planteados. La segunda detalla la metodología e instrumentos utilizados para llevar a cabo la investigación. En la tercera, se presentan de forma ordenada los resultados obtenidos, con base en la encuesta aplicada y los datos proporcionados por el SRI. Finalmente, se plantean

las conclusiones alcanzadas en este estudio y se brindan recomendaciones para futuros trabajos de investigación. De esta forma, el documento cuenta con una estructura clara que facilita la comprensión del proceso investigativo realizado de principio a fin.

Revisión de Literatura

En el panorama tributario ecuatoriano, diversos estudios han abordado la importancia de la deducción por gastos personales y su impacto en la cultura tributaria. Zapata (2019) indica que la deducción por gastos personales representa un beneficio significativo para los contribuyentes debido a que esta deducción alivia el pago de sus impuestos. Además, destaca que la implementación de esta deducción ha obligado a los distintos negocios entregar los comprobantes de venta correspondientes, lo que a su vez los ha obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias, contribuyendo así a la economía ecuatoriana.

Gonzales (2019) a través de un enfoque descriptivo y cuanti-cualitativo, sostiene que la deducción por gastos personales es una estrategia que permite mayor ingreso tributario y a la vez ejerce control que fomenta la cultura tributaria a través de la exigencia de comprobantes. López Sarabia (2018) a través de investigación descriptiva, exploratoria y de asociación de variables, argumenta que la efectividad en la recaudación tributaria está estrechamente ligada a la presencia de una cultura tributaria sólida entre los contribuyentes. El autor sostiene que las deducciones por gastos personales inciden directamente en la recaudación del impuesto sobre la renta y deben ser fundamentadas en la equidad tributaria.

Jarrín y Torres (2021) destacan que la deducción por gastos personales juega un papel crucial en la consolidación de la recaudación del impuesto a la renta. Además, señalan que, en el transcurso del año 2020, los gastos efectuados por personas naturales en relación de dependencia evidencian que las restricciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno no cumplen completamente con el principio de equidad tributaria. Álava y Barahona (2021) a través de un análisis teórico, explicativo y cualitativo inductivo, señalan que la inestabilidad económica a nivel global derivada de la emergencia sanitaria y el confinamiento ha tenido repercusiones significativas en diversos sectores, como el productivo, comercial, industrial. Esto se debe a que numerosos negocios se vieron forzados a suspender sus operaciones y, ante la incertidumbre sobre la duración de la crisis sanitaria, los gobiernos implementaron medidas preventivas con el objetivo de regular las actividades económicas y mantener la fluidez en la recaudación de impuestos.

Ramírez y Herradez (2022) sostienen que la implementación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal ha generado confusión en los contribuyentes y que, debido al poco interés por la tributación de los mismos, ha provocado que estos cometan errores al momento de realizar sus declaraciones del Impuesto a la Renta.

A través de una investigación descriptiva, Ayabaca et al., (2023) analizaron a la población en relación de dependencia e identificaron que el 88% de dicha población presenta ingresos mensuales que oscilan entre \$0 y \$ 1.040, mientras que el 12% restante tiene ingresos superiores. Los autores concluyen que, debido a la Reforma Tributaria, que suprime la deducción por gastos personales hasta el 50% del total de ingresos o 1,3 veces la fracción básica desgravada del impuesto, ha generado un aumento en el pago del Impuesto a la Renta. Este incremento resulta particularmente significativo en términos monetarios para aquellos contribuyentes cuyos ingresos excedan los \$1.658. Además, señalan que el impacto más notable en el pago del Impuesto a la Renta se observa en contribuyentes con ingresos mensuales en el rango de \$2.000 y \$3.000. Suárez y Arriaga (2022) indican que las reformas tributarias cumplen con su propósito que es generar un aumento para el gobierno con respecto a la recaudación tributaria, sin embargo, los ininterrumpidos cambios tributarios influyen desfavorablemente al contribuyente, lo que provoca que los mismos no desarrollen una adecuada cultura tributaria.

Espinoza (2022) argumenta, mediante un enfoque no experimental y cuantitativo de tipo propositiva-descriptiva, señala que las personas asalariadas con ingresos menores, pero que sobrepasan la fracción básica del Impuesto a la Renta, son los más perjudicados por la implementación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Esto se debe a que, en el año 2022, el Impuesto a la Renta que pagaron es superior en comparación con el que pagaron en el año 2021.

En la investigación realizada por Coloma (2023) titulada “Efectos en la Aplicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en el Pago del Impuesto a la Renta de Personas Naturales Bajo Relación de Dependencia en la Ciudad de Quito”, se destaca que la implementación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal está generando consecuencias directas en individuos que laboran bajo relación de dependencia, impactando negativamente en su liquidez y obligándolos a ajustar sus presupuestos. Asimismo, se subraya que la base imponible en el año 2021 exhibe una disminución con respecto al año 2022, además indica que en cuanto al impuesto causado en el ejercicio fiscal 2021 es menor en comparación con el año 2022, resultando en un tratamiento similar en cuanto al impuesto a pagar. Por último, señala que, como consecuencia

de la aplicación de la ley antes mencionada, es probable que las personas naturales no soliciten comprobantes de venta para sus adquisiciones, debido a que se ha producido una reducción en el monto de los gastos personales.

Marco Teórico

La revisión teórica expuesta comienza estableciendo definiciones de distintos autores en relación con los términos pertinentes al objeto de estudio. Luego, se introduce el marco conceptual que incluye referencias a estudios previos relacionados con el tema de investigación.

En primer lugar, es trascendental saber qué es impacto, para lo cual se toma como referencia a las autoras Bonilla y Esther (2007) que toma como referencia a Lago (1997) donde se habla del impacto como una acción que produce alteraciones positivas o negativas, que se usaba para medir en el ámbito ambiental, sin embargo, en la actualidad se usa dicho término en diferentes ámbitos y tomando esta concepción como el resultado final a mediano y largo plazo que tendrá repercusión en los procesos, así como en personas o grupos.

Por consiguiente, en el estudio realizado tal impacto se da en la cultura tributaria de los contribuyentes de la ciudad de Cuenca, tal concepto se define como el comportamiento que tienen los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Según Donoso y Caza (2020) la cultura tributaria se describe como la conducta, los valores, la posición ante la ley y ante la sociedad, es decir, el nivel en el que el contribuyente es consciente de que no se trata únicamente del cumplimiento de obligaciones, sino que va más allá, cuando al poseer una buena cultura tributaria reconoce la importancia del pago de sus impuestos de manera responsable y contribuye a su vez al bienestar común de la sociedad.

Por otro lado, Barberan et al. (2020) afirman que el cumplimiento tributario es la intención de llevar a cabo ciertos comportamientos que surgen a raíz de la normativa impuesta, haciendo referencia a que esta última influye sobre los individuos, que buscan que, en contraste de la evasión fiscal, los contribuyentes comprendan la motivación intrínseca, ya sea por preocupación de sanciones o por contribuir al bien público.

En cuanto a la evasión fiscal, como lo afirman Briones et al. (2020) figura el incumplir con las obligaciones impuestas, tales como no declarar o no pagar los tributos, que afecta directamente con la recaudación y debilita los ingresos del Estado, que a su vez limita la capacidad de financiación para servicios y obras públicas.

Además de reconocer la importancia de la cultura tributaria, es crucial comprender los diferentes tipos de cultura tributaria. Según Quispe et al. (2020) en su estudio dividieron la cultura tributaria en tres categorías, cada una con sus elementos asociados:

1. Normas Obligatorias: el incumplimiento del pago de impuestos es considerado delito.
2. Acto voluntario: la posibilidad de pagar impuestos
3. Beneficios obtenidos: reformas inconsistentes, impuestos altos y corrupción.

Es por ello que desde la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) en el año de 1997 se ha dado un desarrollo en la gestión para la recaudación de recursos estatales con el paso del tiempo, y con la entrada y salida de gobernantes se han emitido y reformado las leyes con la intención de mejorar la recaudación. Se describe los modelos más significativos que se han emitido, es así que el año de 2007 se establece el modelo económico social y solidario y una política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, y como resultado de este nuevo modelo económico se crea la “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria”, seguido de la “Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas”, posteriormente en el año 2017 “Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera”, y finalmente la presente “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal” (LODESF, 2021), que entra en vigor a partir del año 2022, tiene como objetivo principal el promover la sostenibilidad fiscal, sostenibilidad en cuanto a finanzas públicas, reordenamiento tributario y seguridad jurídica para la reactivación económica después de la pandemia COVID-19.

Esta ley cambia el beneficio de gastos personales, pasando de una “deducción por gastos personales” a denominarse “Rebaja por gastos personales”. Este último teniendo un impacto directo en el Impuesto a la Renta Causado, mismo que se aplica antes de hacer uso de los créditos tributarios y se calcula así:

Cabe recalcar que antes es necesario presentar el anexo de gastos personales, el cual debe contener un máximo de gastos personales $(L) = \text{Canasta Básica Familiar del mes de diciembre del año inmediatamente anterior (CFB)} * 7 = (719.65 * 7) = \$5,037.55$

Una vez determinado el valor máximo declarado se debe tomar en cuenta el criterio del nivel de ingresos brutos anuales de la siguiente manera:

- Renta bruta anual $> 2,13 \text{ FBD1} = 10\%$

¹ FBD: Fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal. Para 2021, la fracción básica desgravada fue de \$ 11,212 y para 2022 de \$ 11,310

- Renta bruta anual <2,13 FBD = 20%

Es decir, si el ingreso bruto anual es inferior a \$24,090.30, la reducción máxima por concepto de gastos personales es del 10%, que representar \$1,007.51, en cambio; si el ingreso bruto anual es superior a \$24,090.30 la reducción máxima es del 20%, que equivale a 503.76 dólares.

Para una mejor comprensión, se agrega un ejemplo de las diferencias en el cálculo del IR de 2021 y 2022 con la condición de *ceteris paribus* en ingresos, gastos, costos y anexo de gastos personales, donde la reforma anual afecta la variación de pago.

Tabla 1

Cálculo de Impuesto a la Renta. Años 2021-2022

Año 2021		Año 2022:	
Libre ejercicio/ actividad empresarial	25,000.00	Libre ejercicio/ actividad empresarial	25,000.00
Sueldos Salarios y otros ingresos del trabajo en relación de dependencia	10,000.00	Sueldos Salarios y otros ingresos del trabajo en relación de dependencia	10,000.00
Costo y Gastos	5,000.00	Costo y Gastos	5,000.00
Deducciones Gastos personales	14,575.60		
Base imponible	15,424.40	Base imponible	30,000.00
Total, impuesto causado del Régimen General	267.94	Total, impuesto causado del Régimen General	2,204.50
		Reducción por gastos personales	500.72
Retenciones	0	Retenciones	0
Impuesto a Pagar	267.94	Impuesto a Pagar	1,703.78

Nota. Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Anexo de Gastos Personales. Años 2021-2022

Año 2021		Año 2022	
Salud	2,689.00	Salud	2,689.00
Vivienda	2,678.00	Vivienda	2,678.00
Educación arte y cultura	2,072.00	Educación arte y cultura	2,072.00
Turismo	2,000.00	Turismo	2,000.00
Alimentación	2,890.00	Alimentación	2,890.00
Vestimenta	2,789.00	Vestimenta	2,789.00

<u>Total, gastos personales</u>	15,118.00	<u>Total, gastos personales</u>	15,118.00
---------------------------------	-----------	---------------------------------	-----------

Nota. Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

Consideraciones para el Cálculo del IR. Años 2021-2022

Año 2021		Año 2022	
LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA		LEY ORGANICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL	
FBD	11,212.00	FBD	11,310.00
No mayor (FBD*1.13)	14,575.60	Canasta básica familiar Dic 2021*7	5,037.55
No mayor al 50% de los ingresos gravados	17,500.00	Criterios	
Valor gastos personales	17,500.00	Renta bruta anual > 2,13 FBD [1] = 10%	24,090.30
		Renta bruta anual <2,13 FBD = 20%	10,665.27
		Criterio seleccionado	10%
		Valor gastos personales	503.76

Nota. Fuente: Elaboración propia

En el artículo 10 párrafo 16 la legislación ecuatoriana LORTI limita el uso de la rebaja por gastos personales a las personas naturales. Según la misma norma, estos gastos se clasifican de la siguiente manera:

- Vivienda: arriendo, alícuotas, intereses de préstamos hipotecarios, impuestos, servicios básicos.
- Alimentación: Alimentos de consumo humano, y alimentos preparados
- Vestimenta: cualquier tipo de prenda de vestir, excluyendo artículos como bolsos y accesorios, además se agrega a este rubro la pensión alimenticia cubierta por acuerdos judiciales.
- Salud: Gastos para el bienestar físico, mental, de prevención, recuperación y rehabilitación; honorarios médicos, servicios clínicos, laboratorios, farmacias, medicamentos, insumos, lentes, prótesis, seguros médicos.
- Educación, arte y cultura: Matrículas, pensiones, seminarios, material escolar, en cuanto a arte y cultura, los pagos relacionados con la formación e instrucción en artes vivas, plásticas, literarias, narrativas, cinematográficas, audiovisuales.

Por lo tanto, según la reforma, a los gastos personales mencionados anteriormente, pueden ser utilizados por personas naturales pertenecientes a régimen general que se encuentren o no bajo relación de dependencia y que superen la base imponible² para el impuesto a la renta, por lo que es importante conocer el significado y características de estos dos grupos:

- Relación de dependencia: Según la ley de Seguridad Social la relación de dependencia se manifiesta al desempeñar un empleo a través de un contrato de trabajo, y recibir un sueldo o salario.
- Libre ejercicio profesional: La ley de régimen tributario interno se refiere a este grupo como personas que tienen derechos y obligaciones por sus actividades comerciales a cuenta propia.

A su vez se menciona los términos a los que se hace referencia a obligaciones tributarias de ambos tipos:

Proyección de gastos personales: indica que los trabajadores que tengan ingresos superiores a la FBD, tienen la obligación de presentar a sus patronos una proyección de sus gastos, mismo que contiene el detalle de los gastos y el valor aproximado que se utilizara durante el periodo fiscal (Rodríguez, 2023).

Declaración de impuestos a la renta: Según la página oficial del Servicio de Rentas Internas, todas las personas naturales con ingresos gravados anuales superiores a la FBD deben presentar una declaración de impuestos a la renta.

Anexo de gastos personales: es una obligación formal donde se realiza el registro de facturas físicas y electrónicas, así como el registro de los beneficiarios de pensiones alimenticias y dependientes, para su posterior uso en la declaración de impuesto a la renta.

Según la normativa emitida por el SRI los plazos de presentación del anexo en el periodo fiscal 2022 fue:

² Base imponible: la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI], 2021, Art. 16).

Tabla 4

Tabla de vencimientos para la presentación del anexo de gastos personales

Tabla de vencimientos	
Si el noveno dígito del RUC es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de febrero
2	14 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	21 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	02 de febrero
0	02 de febrero

Nota. Tomado de SRI, Elaboración propia

Retención en la fuente del impuesto a la renta: De acuerdo con el Servicio de Rentas internas, las retenciones en la fuente del impuesto a la renta se dividen en dos categorías: la primera se refiere a los ingresos del trabajo con relación de dependencia, es decir, cuando las sociedades retienen a los contribuyentes que trabajarán bajo relación de dependencia y se sujetarán a retención según las tarifas establecidas en el artículo 36 de la LORTI. En segundo lugar, existen otras retenciones en la fuente cuando las personas obligadas a llevar contabilidad paguen o acrediten cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien las reciba, actúan como agente de retención del impuesto a la renta.

Pago de impuesto a la renta: Todas las personas naturales que no se encuentren sujetos al régimen RIMPE y cuyos ingresos netos superen una FBD fijada anualmente, deben pagar impuesto a la renta después de realizar la declaración correspondiente, según la tabla para el cálculo del impuesto y en las fechas establecidas por el órgano de control SRI.

Tabla 5

Tabla de vencimiento para el pago del IR

Tabla de vencimientos	
Si el noveno dígito del RUC es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo 2023
2	12 de marzo 2023
3	14 de marzo 2023
4	16 de marzo 2023
5	18 de marzo 2023
6	20 de marzo 2023

7	22 de marzo 2023
8	24 de marzo 2023
9	26 de marzo 2023
0	28 de marzo 2023

Nota. Tomado de SRI, Elaboración propia

Metodología y datos

4.1. Diseño de la Investigación

El presente trabajo investigativo es de carácter no experimental, tanto de tipo descriptivo Díaz (2009) como correlacional Salkind (1998). En este sentido, a efectos de este estudio, se empezó describiendo las características socioeconómicas de las personas naturales pertenecientes al régimen general que realizaron el pago del Impuesto a la Renta, así como aspectos relacionados con la reforma LODESF, esto con el fin de conocer las primeras impresiones de los contribuyentes con respecto a la aplicación de la reforma. Luego se realizó un análisis correlacional entre la variable que mide el efecto real cuantificable de la reforma en la economía y una serie de variables que recogen comportamientos de los contribuyentes frente a la implementación de la reforma.

A su vez, se utilizó un enfoque de investigación mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo. Un enfoque cuantitativo para determinar las relaciones entre variables, explicar sus cambios, así como probar hipótesis previamente formuladas; y un enfoque cualitativo para comprender e interpretar el efecto de la reforma a través de las percepciones y experiencias de los encuestados (Hernández & Mendoza, 2018).

Aunado a ello, el estudio tuvo un diseño longitudinal, que se caracteriza porque, con una misma muestra, se toman mediciones de cierta característica en dos o más momentos de tiempo (Galindo-Domínguez, 2020). Con esto se quiere decir que, en este estudio se comparará los efectos obtenidos en el año 2022 con la aplicación de la reforma, en comparación con los resultados presentados en el año 2021, un año anterior a la reforma.

4.2. Recolección de la Información

Se utilizaron datos primarios y secundarios en este estudio. Los datos primarios estuvieron relacionados con las características sociales y económicas de los contribuyentes, su cultura tributaria, su conocimiento y comportamiento tributario frente a la reforma LODESF. Todos estos datos fueron recogidos a través de una encuesta estructurada, realizada a una muestra estratificada proporcional (Moore, 2005) de contribuyentes de la ciudad de Cuenca, durante

el año 2023, ver Anexo H. Cabe señalar, que la encuesta fue sometida a una prueba piloto a un total de 30 personas.

De esta manera, con la aplicación de la fórmula del método de muestreo probabilístico aleatorio estratificado proporcional, (ver Anexo A) se obtuvo una muestra aleatoria de 138 contribuyentes, dividido en dos grupos, es decir, 35 personas naturales bajo relación de dependencia y 103 independientes (libre ejercicio profesional) a quienes se les realizó la encuesta.

Por su parte, la información secundaria, relacionada con los valores declarados de ingresos, deducciones y total pagado del Impuesto a la Renta en los años 2021 y 2022, fue solicitada al Servicio de Rentas Internas, entidad encargada de la recaudación y administración de los impuestos, a partir de una base de datos de contribuyentes.

4.3 Metodología de análisis

La operacionalización de las variables (Arias-Gonzales, 2021) del presente estudio, consistió en medir por medio de indicadores tanto a la variable independiente y a las variables dependientes. Así, la variable independiente cuantifica el efecto directo percibido por los contribuyentes en la variación del pago del IR, mientras que las variables dependientes recogen comportamientos tributarios de los contribuyentes, comportamientos que bajo hipótesis se han considerado pueden verse afectados por la aplicación de la LODESF. Cabe mencionar que el análisis se limita solo para aquellos contribuyentes que hicieron uso de la reforma y además se hará distinción entre dependientes e independientes. El detalle de estas variables se define en la Tabla 6.

Tabla 6

Variables y sus indicadores.

Variable independiente	Categorías	Indicadores
LODESF		Percepción de la variación del pago del IR
Variables dependientes		
	Grado de satisfacción	Grado de satisfacción de la reforma
	Cultura tributaria	Solicita comprobante de venta Contar con servidor profesional Presenta Anexos de Gastos Personales Cumplimiento de obligaciones tributarias
Variable de control		Hizo uso de la reforma

Variable de diferenciaciónCondición de dependencia

Nota. Fuente: Encuesta y SRI, Elaboración propia.

Las hipótesis a aplicar son las siguientes:

H_{a1} : “La aplicación de la LODESF en el pago del IR afecta significativamente en el grado de satisfacción de los contribuyentes”.

H_{a2} : “La aplicación de la LODESF en el pago del IR incide significativamente en los contribuyentes a solicitar comprobantes de venta”.

H_{a3} : “La aplicación de la LODESF en el pago del IR repercute significativamente en los contribuyentes al presentar el anexo de gastos personales”.

H_{a4} : “La aplicación de la LODESF en el pago del IR incentiva significativamente en los contribuyentes a recurrir a los servicios de un profesional contable”.

H_{a5} : “La aplicación de la LODESF en el pago del IR impacta significativamente en el compromiso de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias”.

Entonces, con base en la información recopilada por la encuesta y la información otorgada por el SRI, se realizó un análisis gráfico de las variables y una prueba estadística de hipótesis de independencia condicional chi cuadrado (X^2), para determinar el efecto de la reforma LODESF.

Resultados

En el presente estudio se pretende determinar los aspectos más importantes de la LODESF, por lo que, a continuación, se presenta la caracterización de la muestra a nivel demográfico, económico y contable, así como también el comportamiento tributario de los contribuyentes y el efecto en la cultura tributaria, frente a la aplicación de la LODESF. Adicionalmente, se analizará el impacto que la reforma tuvo en los valores relacionados con la recaudación del Impuesto a la Renta, según los datos proporcionados por el SRI.

5.1. Características demográficas

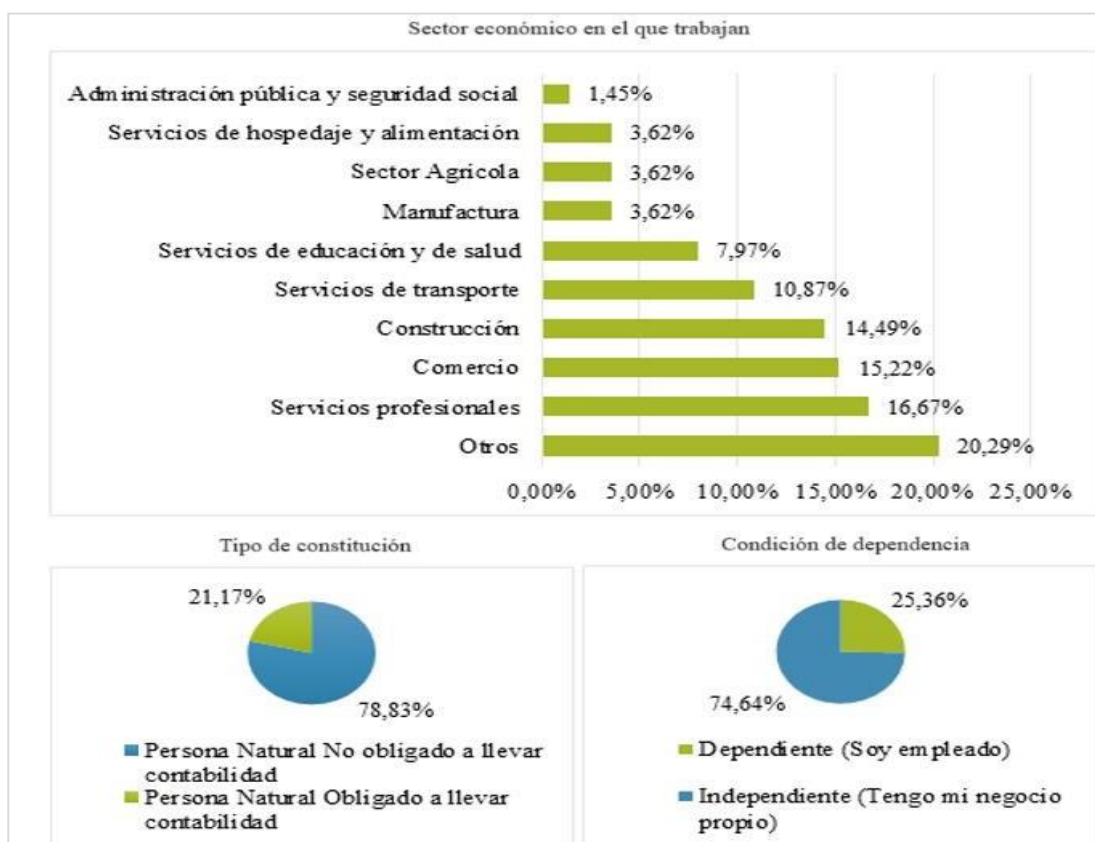
La presente muestra está conformada por 138 observaciones, encontrando que gran parte de la muestra se encuentra en un rango de edad entre 30-40 años (30.43%), seguido por el rango correspondiente a 40-50 años (28.99%), y en menor medida están las personas mayores a 60 años (2.90%). El 56.52% de la población encuestada son hombres, y casi todos los encuestados (92.75%) trabaja en la zona urbana de Cuenca. (Ver Anexo B-C-D)

5.2. Características económicas y contables

El Gráfico 1 muestra que la mayoría de la población encuestada otorga servicios profesionales, seguido de quienes se dedican al comercio, en tanto que en menor proporción están quienes trabajan administración pública y seguridad social. Por otro lado, en relación con la información contable de un individuo, se puede deducir que las tres cuartas partes son trabajadores independientes, es decir, que tienen su propio negocio. También se observa que la mayoría son personas naturales que no están obligados a llevar contabilidad.

Gráfico 1

Características económicas y contables.

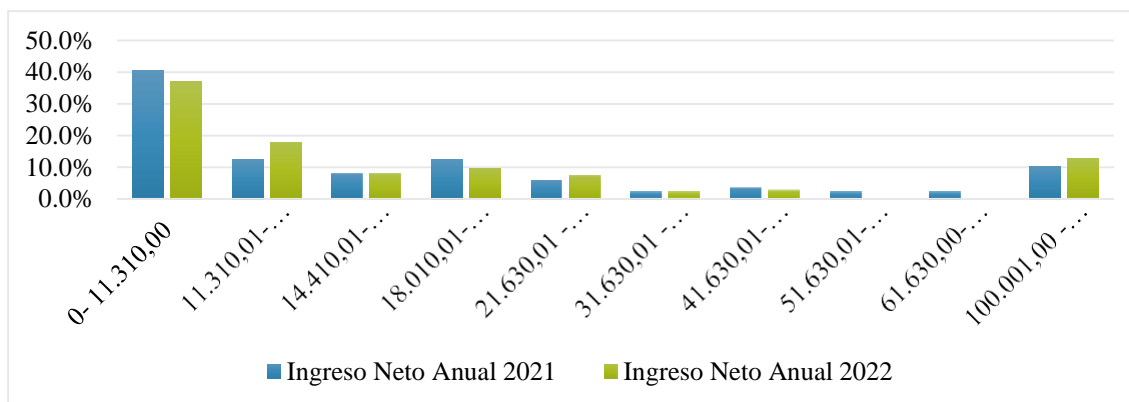


Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia.

En el Gráfico 2 se muestra el ingreso anual neto por cada año, evidenciándose que la mayoría de los encuestados percibe un ingreso por debajo de \$11.310, lo que claramente se refleja tanto en la deducción de gastos como en el total pagado al final de cada periodo fiscal. Además, se observa que las personas con ese nivel de ingresos a 2022 disminuye, pero se incrementan quienes perciben por concepto de ingresos entre \$11.310 y \$14.410 anuales.

Gráfico 2

Nivel de ingreso anual neto de la muestra. Años 2021-2022.



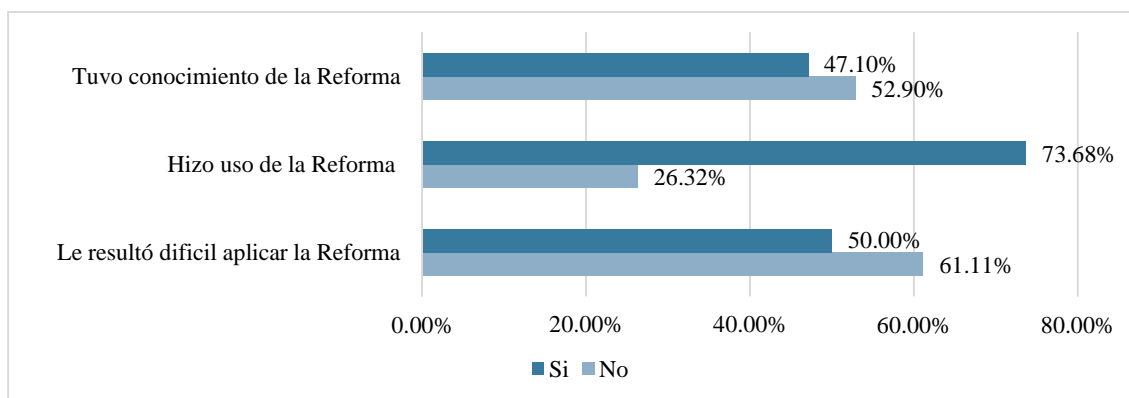
Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

5.3. Comportamiento tributario en relación la reforma LODESF

En el Gráfico 3 se observa que más de la mitad de población encuestada no tuvo conocimiento de la reforma. Por su parte, la mayoría afirmó haber hecho uso de la reforma, de los cuales el 50% mencionó que su aplicación le resultó difícil. Esto plantea que, aunque unos pocos sabían sobre la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal como tal, la mayoría sí hizo uso de la misma en el año 2022, aunque con ciertas dificultades al momento de aplicar el nuevo procedimiento para el cálculo del IR.

Gráfico 3

Conocimiento y aplicación de la Reforma Tributaria.



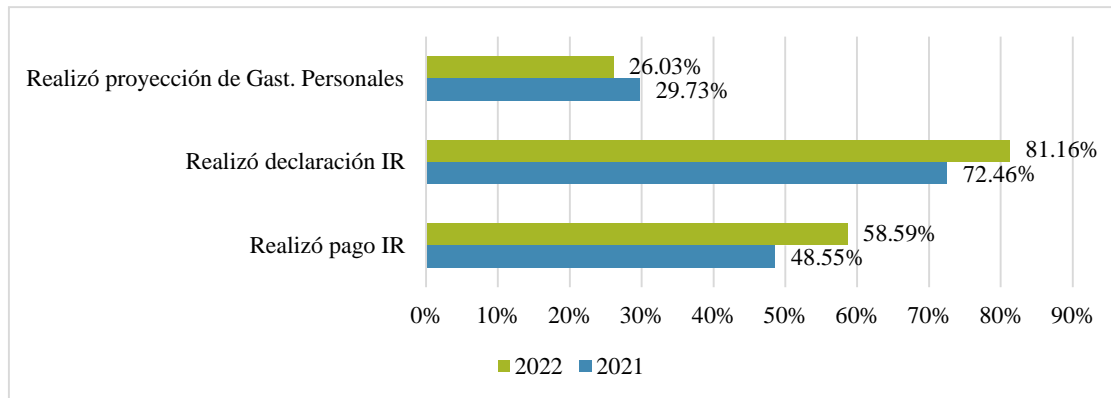
Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

En cuanto al comportamiento de los encuestados frente al pago de impuestos con la puesta en marcha de la reforma LODESF en 2022, en el Gráfico 4 para 2022 se ve un incremento del pago del Impuesto a la Renta en aproximadamente 10 puntos porcentuales con respecto

al año anterior. Ahora bien, según lo reportado por los encuestados, a 2022 hay más personas que realizaron la declaración del Impuesto a la Renta con referencia al 2021, sin embargo, en cuanto a la proyección de gastos personales, se observa que el porcentaje de personas que realiza esto, ha disminuido en 2022.

Gráfico 4

Comportamiento de los encuestados frente al pago del impuesto a la Renta. Años 2021-2022



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Según la perspectiva de los contribuyentes, en la Tabla 7 se muestra que la mayor ventaja que sintieron fue el hecho de que realizar la rebaja por gastos personales directamente del Impuesto a la Renta causado, les generó un mayor beneficio económico. Mientras que unos pocos han considerado más beneficioso reducir sus gastos personales directamente de la base imponible, como se hacía antes de la reforma. Además, casi el 30% de los contribuyentes cuencanos ya no necesitaron solicitar varios comprobantes para alcanzar el máximo de gastos personales que antes se requería para su deducción debido a la reforma, por el contrario, hizo que otros consideraran que la reforma no fomenta la cultura tributaria. Por otra parte, la mitad de los contribuyentes señalan, como principal desventaja, que el límite de gastos personales es relativamente menor al período fiscal anterior.

Es importante mencionar que la ventaja “Me beneficia más reducir gastos personales en el impuesto causado que en la base imponible” beneficia en mayor medida (32.5%) a quienes perciben menos de \$11.310, que es la mayoría de los contribuyentes cuencanos. Ver Anexo G.

Tabla 7

Ventajas y desventajas de la Reforma.

Ventajas de la Reforma		Desventajas de la reforma	
Debido a que mis ingresos son mayores a 100.000,00 puedo acceder a la rebaja por gastos personales.	7.94%	El límite de gastos personales es menor	55.38%
Me beneficia más reducir gastos personales en el impuesto causado que en la base imponible	63.49%	Me beneficia más reducir gastos personales en la base imponible que en el impuesto causado	16.92%
Debo solicitar menos comprobantes de venta para llegar al máximo de gastos personales	28.57%	No fomenta la cultura tributaria	27.69%

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

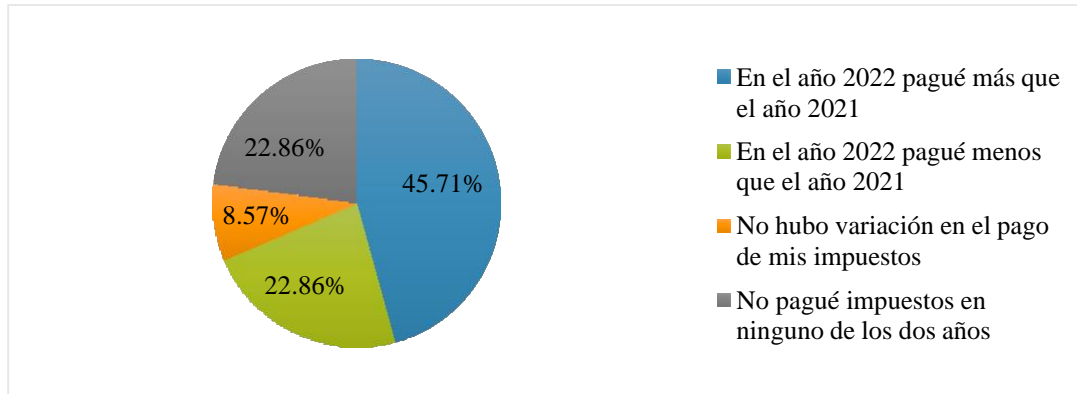
5.4. Efectos de la Aplicación de la Reforma LODESF

A continuación, se realiza el análisis del efecto de la reforma LODESF en la población cuencana que hizo uso de la misma. Para este propósito se realizará la aceptación o rechazo de las hipótesis planteadas, sobre la asociación entre: el efecto percibido en la variación del pago del IR y las variables dependientes que reflejan la afectación en base a la opinión de cada uno de los contribuyentes, en cuanto al grado de satisfacción y la cultura tributaria.

Entonces primero, en el Gráfico 5 se describe cómo los encuestados perciben la variación a 2022 en el pago de IR luego de la reforma a la ley emitida en noviembre del 2021. Siendo así que cerca de la mitad de los encuestados (45.71%) considera que en el 2022 pagaron más que el año pasado; un 22.86% percibe que en el año 2022 pagaron menos con respecto al 2021; solo un 8.57% no percibieron variación alguna en cuanto al pago de impuestos, es decir, que consideran que la Reforma ha tenido impacto; en tanto que cerca de la tercera parte de la muestra 22.86% afirmó no haber pagado sus impuestos en ninguno de los dos años.

Gráfico 5

Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022.



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Es importante analizar la variación del pago del IR en el año 2022 en relación con el año 2021 por nivel de ingreso, por lo cual se ha considerado solo a aquellas personas que tuvieron el mismo nivel de ingreso (INA) en los dos años. Así, como se puede ver en la Tabla 8 los contribuyentes que tuvieron un ingreso anual de 0 a 1,410.00 dólares no pagaron IR en ninguno de los dos años, mientras que los contribuyentes que percibieron de 18,010.01 dólares en adelante por concepto de ingresos anuales consideraron que el monto pagado por IR fue mayor en el año 2022 en relación con el año 2021. Esto implica que la reforma afectó a los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 18,000.00 en cuanto al pago del IR.

Tabla 8

Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022 por Nivel de Ingreso.

Ingreso Neto Actual	Pagué más que el año 2021	Pagué menos que el año 2021	No hubo variación en el pago	No pague impuestos en ninguno de los dos años	Nivel de IR pagado 2022 con respecto a 2021
0- 11.310,00	22,22%	11,11%	22,22%	44,44%	No pagó
11.310,01- 14.410,00	28,57%	28,57%	0,00%	42,86%	No pagó
14.410,01- 18.010,00	42,86%	0,00%	14,29%	42,86%	Pagó más/No pagó
18.010,01- 21.630,00	57,14%	28,57%	0,00%	14,29%	Pagó más
21.630,01 - 31.630,00	50,00%	16,67%	0,00%	33,33%	Pagó más
31.630,01 - 41.630,00					
41.630,01- 51.630,00	66,67%	33,33%	0,00%	0,00%	Pagó más
51.630,01- 61.630,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Pagó más
61.630,00- 100.000,00					
100.001,00 - en adelante	58,33%	33,33%	8,33%	0,00%	Pagó más

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

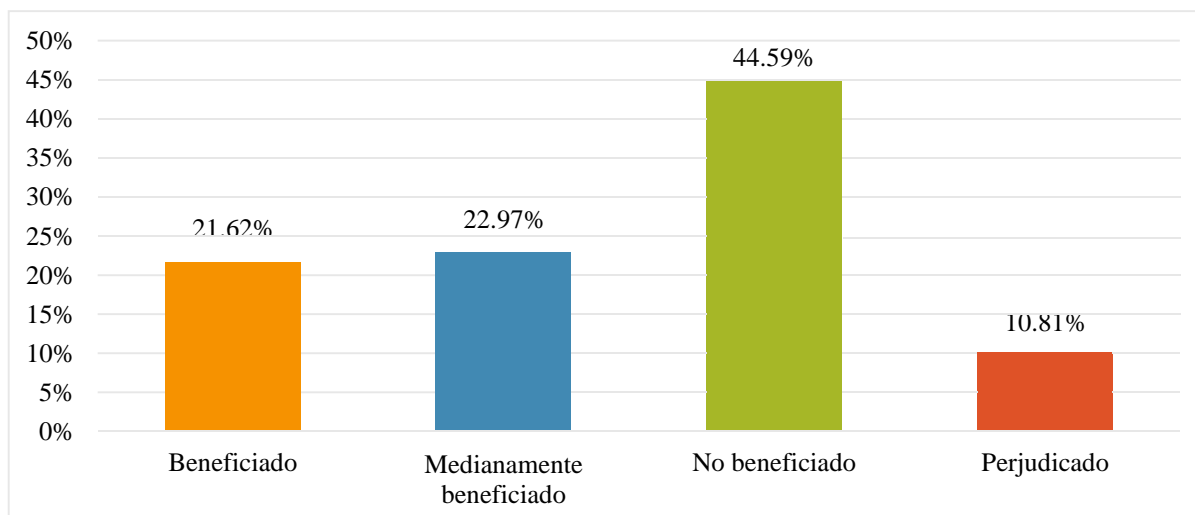
5.5. Efecto en el Grado de Satisfacción.

Con el objetivo de recabar información que ayude a deducir el impacto de la LODESF sobre el grado de satisfacción sobre los contribuyentes, se planteó en la encuesta la siguiente interrogante: ¿Cómo se sintió al hacer uso de la rebaja por gastos personales en el año 2022? Y con ello, probar la hipótesis “La aplicación de la LODESF en el pago del IR afecta significativamente en el grado de satisfacción de los contribuyentes”.

Entonces, se puede observar en el Gráfico 6 que cerca de la mitad de los cuencanos 44.59% no se sintieron beneficiados por su puesta en marcha, un 22.97% se sintió de alguna manera beneficiado, mientras que el 10.81% declara haber sido perjudicado totalmente por la reforma.

Gráfico 6

Percepción de la variación en el pago del IR en el año 2022.



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Según la Tabla 9 no se rechaza la hipótesis nula de independencia para ambos tipos de contribuyentes debido a que el valor de la probabilidad es mayor al 5%, es decir, la aplicación de la LODESF en el pago del IR no afecta significativamente en el grado de satisfacción de los contribuyentes.

Tabla 9

Prueba de independencia Pearson Chi2. Percepción

Condición del contribuyente	Pearson chi2	Prob.	Rechaza la Ho
Dependiente	37.500	0.441	No al 5%
Independiente	124.267	0.190	No al 5%

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Ho: las variables son independientes. Ha: las variables son dependientes

Si el nivel de significancia (prob.) es $< 5\%$ o al 10% la H_{oi} se rechaza. Si el nivel de significancia (prob.) es $\geq 5\%$ la H_{oi} no se rechaza.

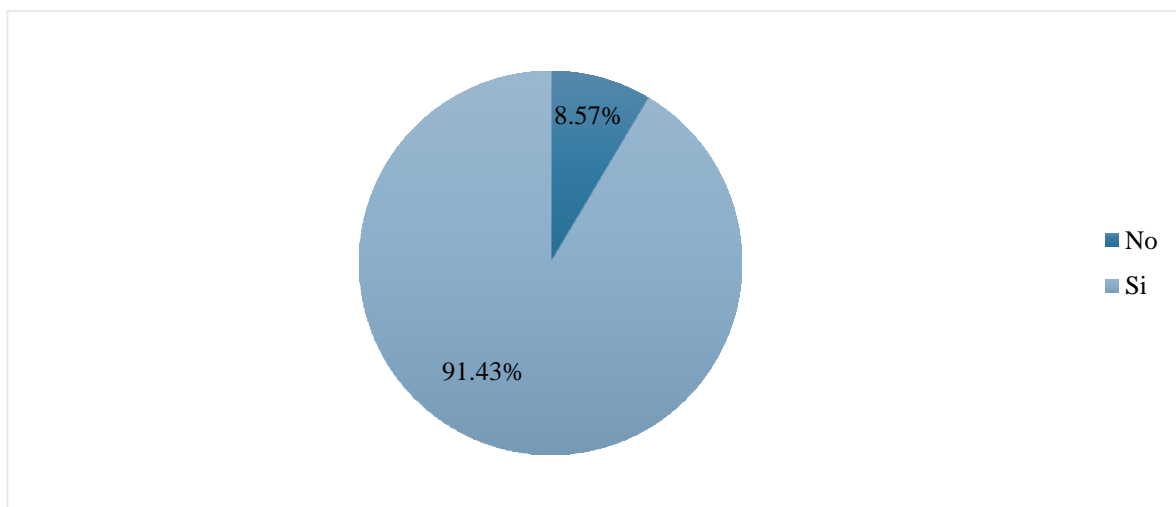
5.6. Efecto en la Cultura Tributaria.

Para evaluar si la reforma LODESF generó cambios en la cultura tributaria de la población cuencana, se planteó varias preguntas que reflejaban la conducta, los valores y la posición ante la ley de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el periodo 2022.

En línea con este objetivo, se preguntó a los contribuyentes: cuando usted realiza compras, ¿solicita los comprobantes de venta correspondientes, para luego hacer uso de la rebaja por gastos personales? Según los resultados presentados en el Gráfico 7, aproximadamente un 90% de los encuestados sí solicitaron un comprobante de venta en el ejercicio fiscal 2022, lo que revela un gran efecto de la reforma en la solicitud de comprobantes.

Gráfico 7

Solicita comprobante de venta en el año 2022.

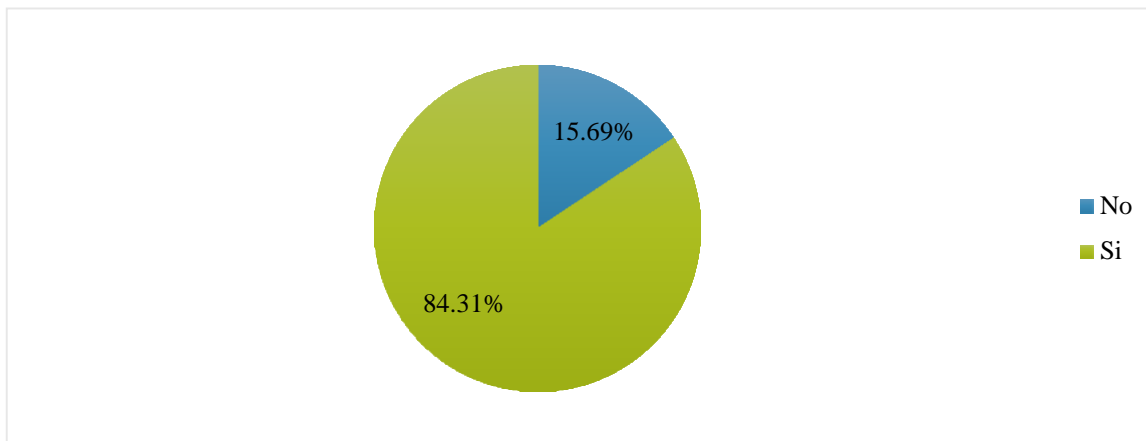


Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Otra interrogante interesante efectuada fue si para cumplir con sus obligaciones tributarias, ¿Ustedes en calidad de contribuyentes solicitan los servicios de un profesional del área contable? Como se observa en el Gráfico 8, la implementación de la reforma LODESF ha repercutido de manera significativa en la conducta de los contribuyentes cuencanos, pues la gran mayoría ha requerido el servicio de profesionales contables.

Gráfico 8

Cuenta con los servicios profesionales contables en el año 2022.

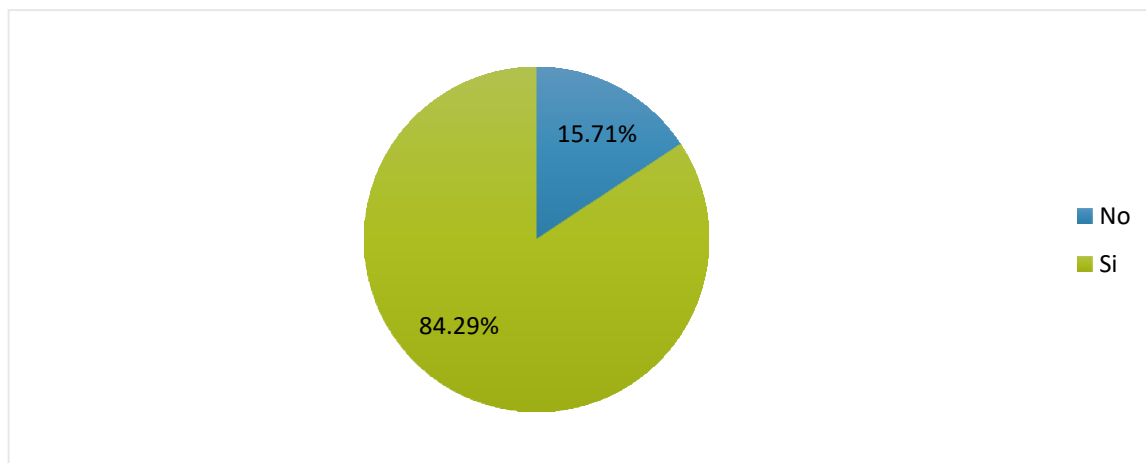


Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

También se preguntó a los contribuyentes si en el periodo 2022 ¿realizaron el anexo de gastos personales? Así, con esta información, que se muestra en el Gráfico 9, se puede deducir que la mayoría de personas que hicieron uso de la reforma en Cuenca, efectivamente cumplieron con la presentación del anexo de gastos personales.

Gráfico 9

Presentó Anexo de gastos personales en el año 2022.

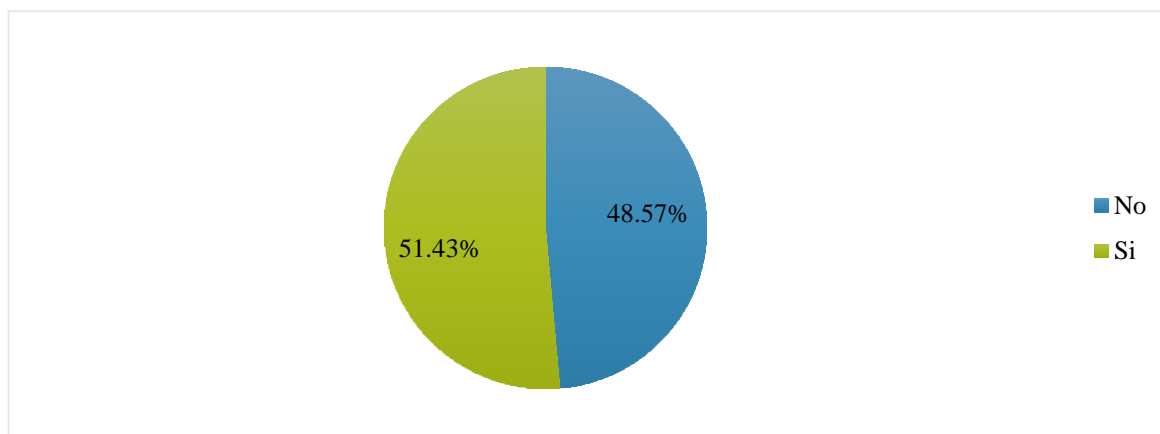


Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

En relación con la pregunta, sí ¿Cree que debido a la normativa expedida usted está más comprometido(a) con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?, en el Gráfico 10 se muestra que la mitad de las personas encuestadas afirman que sí se sintieron más comprometidas con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, específicamente con el pago del Impuesto a la Renta; mientras que la otra mitad no le generó un mayor compromiso.

Gráfico 10

Compromiso al cumplimiento de obligaciones tributarias año 2022.



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

En la Tabla 10, de acuerdo a la prueba χ^2 de Pearson, sólo se rechaza la hipótesis nula de independencia para la variable “presenta anexos de gastos personales” únicamente para el tipo de contribuyente independiente debido a que el valor de la probabilidad es menor al 10%. Esto significa que la aplicación de la LODESF en el pago del IR repercute significativamente en los contribuyentes al presentar el anexo de gastos personales.

Por el contrario, no se rechaza la premisa de independencia relacionada con la solicitud de comprobantes de venta, contar con servicios profesionales y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Razón por la cual, se afirma que la aplicación de la LODESF en el pago del IR no incide significativamente en los contribuyentes a solicitar comprobantes de venta, no incentiva significativamente en los contribuyentes a recurrir a los servicios de un profesional contable y no impacta significativamente en el nivel de compromiso de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 10

Prueba de independencia Pearson χ^2 Cultura Tributaria

Variable	Condición del contribuyente	Estadístico de Pearson χ^2	Prob.	Rechaza la Ho
Solicita comprobante de venta	Dependiente	21.818	0.536	No al 5%
	Independiente	14.965	0.683	No al 5%
Cuenta con servicios profesionales contables	Dependiente	20.635	0.559	No al 5%
	Independiente	0.6427	0.887	No al 5%
Presenta anexo gastos personales	Dependiente	3.000	0.392	No al 5%
	Independiente	73.694	0.061	Si al 10%
	Dependiente	21.818	0.536	No al 5%

Cumplimiento de obligaciones tributarias	Independiente	14.965	0.683	No al 5%
--	---------------	--------	-------	----------

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Ho: las variables son independientes. Ha: las variables son dependientes

Si el nivel de significancia (prob.) es < 5% o al 10% la H_{oi} se rechaza. Si el nivel de significancia (prob.) es \geq 5% la H_{oi} no se rechaza.

Los resultados de la prueba de independencia (chi2) no permiten determinar si el efecto en la presentación de anexos de gastos personales fue positivo o negativo como consecuencia de la aplicación de la reforma, pero analizando el comportamiento de los encuestados frente al pago del Impuesto a la renta, con información del SRI, Anexo I, se deduce que con la puesta en marcha de la reforma LODESF en 2022 tuvo un efecto positivo porque, permitió el incremento en el número de contribuyentes de la ciudad de Cuenca que presentaron el anexo de gastos personales para 2022 en relación con el año 2021.

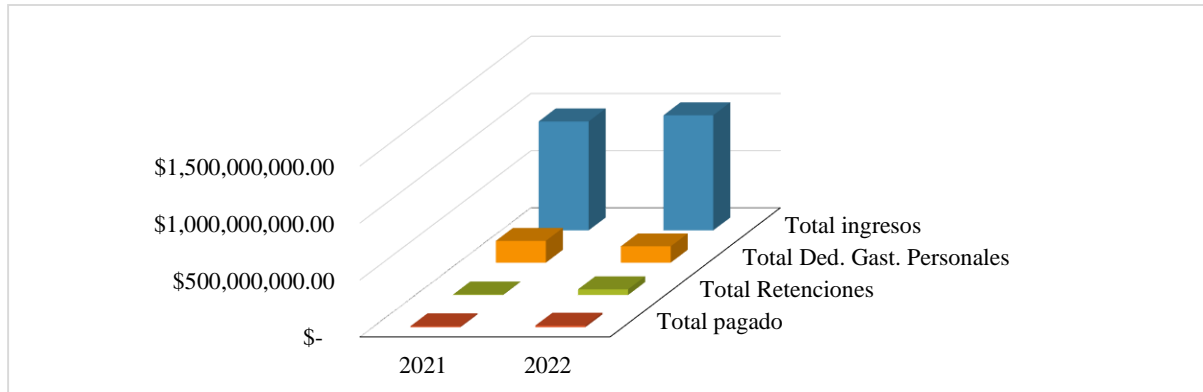
5.7. Análisis de la recaudación luego de implementar la reforma LODESF

Conociendo que la cultura tributaria incide de forma directa sobre la recaudación, entonces es necesario analizar el nivel de ingreso, de los gastos deducibles, de las retenciones y del pago total del Impuesto a la Renta, realizado antes y después de la aplicación de la reforma LODESF.

En el Gráfico 11 se muestran los datos proporcionados por el SRI, donde el nivel de ingresos reportados ha aumentado levemente de 2021 a 2022, lo que claramente implica una mejora del poder adquisitivo de los contribuyentes a nivel de Cuenca. Mientras tanto, el monto por deducción de gastos personales se redujo con respecto al año anterior en aproximadamente un 25%. En tanto que el valor total retenido por Impuesto a la Renta durante el año 2022 fue significativamente mayor que el retenido en 2021, pasando de 4 millones a 50 millones aproximadamente. Lo propio ocurre con el total pagado de IR, cuyo valor registrado en 2021 se duplicó para 2022. Estos resultados fiscales concuerdan con lo mencionado por la población encuestada cuando se determinó que menos fueron los contribuyentes que realizaron la proyección de gastos personales, pero más los contribuyentes que realizaron el pago del IR en 2022 con respecto al año 2021.

Gráfico 11

Montos del Impuesto a la Renta. Años 2021 – 2022.



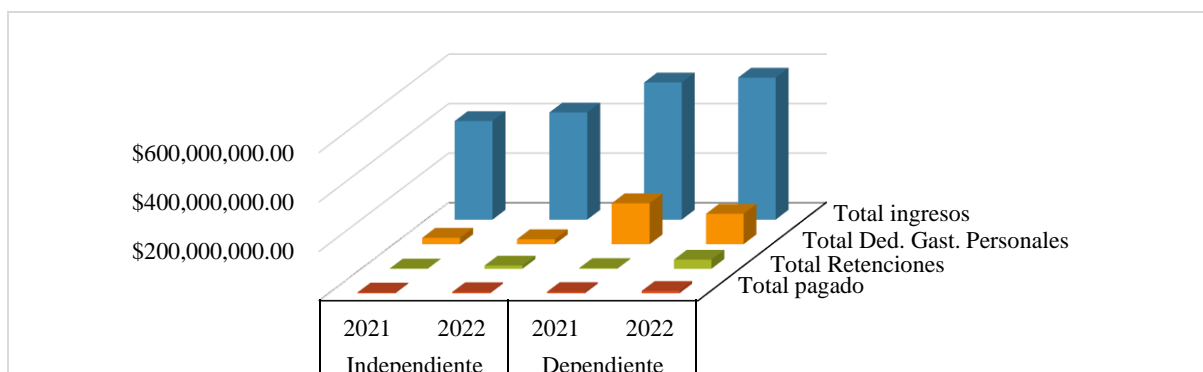
Nota. Fuente: Datos SRI, Elaboración propia

Diferenciando el análisis por condición de dependencia, el Gráfico 12 muestra que en ambos periodos los contribuyentes que trabajaron bajo relación de dependencia percibieron por ingresos una cantidad mayor que quienes atendieron un negocio propio.

Lo mismo sucede con las retenciones y el pagado total por IR, pues los montos efectuados por el contribuyente dependiente han sido mayores que los efectuados por el contribuyente independiente. En cuanto al monto total deducido por concepto de gastos personales, se observa el mismo comportamiento que los rubros anteriores, pero la diferencia entre tipos de contribuyentes es mucho más significativa. Ahora bien, una comparación entre años revela que los rubros variaron en una mayor proporción para los contribuyentes bajo relación de dependencia, excepto el rubro pagado por IR, pues como se puede observar, existe un mayor incremento para los contribuyentes bajo libre ejercicio profesional.

Gráfico 12

Montos del Impuesto a la Renta por condición de dependencia. Años 2021 – 2022.



Nota. Fuente: Datos SRI, Elaboración propia

Adicionalmente, en la Tabla 11 se reflejan diversos rubros, con el fin de que la población encuestada califique el nivel de representatividad que tiene cada uno de los tipos de gastos, sobre el gasto personal total. Siendo así, que en promedio la mayoría de los cuencanos destinan mayor cantidad de dinero a la alimentación, seguido de los gastos en vivienda y salud. Siendo el gasto en educación, arte y cultura al que menor importancia se le otorga.

Tabla 11

Nivel de representatividad de los rubros de gastos personales.

Tipos de Gastos Personales	Nivel de representatividad				
	1	2	3	4	5
Alimentación	55,07%	7,97%	9,42%	10,87%	16,67%
Vivienda	20,29%	27,54%	22,46%	22,46%	7,25%
Vestimenta	12,32%	23,19%	33,33%	15,94%	15,22%
Educación, Arte y Cultura	15,94%	22,46%	23,91%	25,36%	12,32%
Salud	11,59%	27,54%	31,16%	15,94%	13,77%

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia.

Donde 1 significa que el rubro es más representativo y 5 que es menos representativo.

Discusión

Los resultados de este estudio coinciden con los hallazgos de Ayabaca et al. (2023), quienes analizaron el efecto de las reformas tributarias en personas naturales bajo relación de dependencia. Al igual que en este estudio, ellos concluyen que la eliminación de la deducción por gastos personales incrementó la carga fiscal de estos contribuyentes, especialmente para quienes ganan entre \$2.000 y \$3.000 mensuales.

Además, desde una perspectiva contable, la reforma LOESF implica cambios importantes porque modifica la forma de registrar y presentar el beneficio de gastos personales en las declaraciones de impuesto a la renta (Coloma, 2023). Antes constituía una deducción que disminuye la base imponible, mientras que ahora es una rebaja al impuesto causado. Esto dificulta la comparabilidad entre ejercicios fiscales y puede requerir ajustes contables retrospectivos en los estados financieros de los contribuyentes afectados.

En relación, a los resultados del gráfico 3 revelan el desconocimiento prevaleciente entre los contribuyentes con respecto a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Esto ha dificultado su implementación, a diferencia de lo ocurrido el año previo 2022. Dichos hallazgos coinciden con el planteamiento de Ramírez y Herradez (2022), quienes señalan que esta reforma tributaria ha generado confusión y equivocaciones por parte de los declarantes.

En la misma línea, de acuerdo a la Tabla 5, no se rechaza la hipótesis nula de independencia tanto para contribuyentes bajo relación de dependencia como independientes, debido a que el valor de probabilidad es superior al 5% en ambos casos. En otros términos, la aplicación de la LODESF en el pago del impuesto a la renta no tiene un efecto significativo sobre el grado de satisfacción de los contribuyentes cuencanos, independientemente de su tipo de actividad económica.

Agregando a lo anterior, la percepción de incremento en el pago de impuestos reportada por el 45,71% de los contribuyentes encuestados en este estudio coincide con lo planteado por Espinoza (2022). Mediante análisis no experimental, él concluye que las personas asalariadas de bajos y medianos ingresos fueron las más perjudicadas por la reforma LODESF al pagar más impuesto a la renta en 2022 respecto a 2021.

Por otro lado, cabe destacar que, del 22,86% de encuestados que declararon haber pagado menos impuestos en 2022, la mayoría (57,14%) tenía ingresos entre $\$18.010,01$ y $\$21.630$ según los datos correlacionales. Esto podría deberse a los cambios en el cálculo de la rebaja de gastos personales que beneficiaron a algunos contribuyentes dependiendo de su nivel de ingresos y gastos deducibles.

Con respecto al efecto en la cultura tributaria, Vilela y Rengifo (2022) argumentan que reformas recientes como la LODESF han generado confusión y errores en las declaraciones de impuestos por falta de interés y conocimiento técnico de los contribuyentes. Ello concuerda con el hecho de que más de la mitad de los encuestados (56,52%) admitieron no haber tenido conocimiento de la reforma LODESF previo a su implementación.

La relación entre la reforma tributaria LODESF y el cumplimiento de anexos de gastos personales ha generado debate entre diferentes posturas. Autores como Ayabaca, Figueroa y Becerra (2023) argumentan, basados en los datos del SRI, que la reforma tuvo un efecto positivo en la presentación de dichos anexos. Sin embargo, la encuesta realizada en este estudio afirma esos hallazgos, al encontrar que la mayoría de contribuyentes cuencanos sí cumplió con presentar sus anexos en 2022 (Gráfico 8).

Si bien los ingresos declarados fueron ligeramente mayores en 2022, el beneficio por deducción de gastos personales fue casi 25% menor, según las cifras oficiales (Gráfico 11). Considerando además el incremento en las retenciones en la fuente para personas bajo relación de dependencia (Gráfico 12), cabría esperar cierto desincentivo para completar las formalidades asociadas a la rebaja por gastos personales. Sin embargo, la encuesta revela otra realidad. Quizá por ello López Sarabia (2018) enfatiza en que la interpretación pasa por

reconciliar datos cuantitativos con la percepción cualitativa de los contribuyentes. En esa línea, la prueba estadística χ^2 de Pearson confirmó la dependencia entre presentación de anexos y recaudación del impuesto a la renta.

No obstante, el impacto fue menos claro en otras variables como solicitud de comprobantes, uso de servicios profesionales y compromiso tributario. De acuerdo a Suárez y Arriaga (2022), esto se atribuye a que los constantes cambios desincentivan una adecuada cultura tributaria. Respecto a la satisfacción con la reforma, la evidencia empírica ayuda a explicar este hallazgo. Según Espinoza (2022), para individuos de ingresos medios y bajos, limitar las deducciones por gastos personales deriva en mayores cargas impositivas injustas. De la Hoz et al. (2022) también observan una relación negativa entre equidad fiscal e inconformidad ciudadana en contextos de alza de impuestos sin contraprestación social visible.

A pesar de ello, la reforma no habría afectado mayormente la satisfacción del contribuyente cuencano (37,5% de probabilidad para dependientes y 124,27% en independientes). Esto se explica por Espinoza (2022) y De la Hoz et al. (2022) al observarse mayor carga impositiva injusta para sectores de ingresos medios y bajos, contradiciendo el principio de equidad tributaria. Un 45,71% de la muestra percibió mayor pago de impuestos durante 2022. Los datos del SRI muestran para 2022 aumentos en recaudación y montos declarados, así como menores deducciones por gastos, congruente con la reforma LODESF.

En conclusión, si bien las cifras del SRI podrían indicar un efecto positivo de la reforma visualizándose únicamente por la presentación de anexos, los hallazgos de la encuesta matizan ese impacto. Se requiere, por tanto, analizar meticulosamente los incentivos económicos y no económicos que subyacen al comportamiento formal evidenciado por los contribuyentes luego de cambios regulatorios como la LODESF.

Conclusiones

La reforma LODESF tuvo un impacto mixto en el pago del Impuesto a la Renta de los contribuyentes cuencanos. Si bien incrementó la recaudación fiscal en 2022, también implicó una mayor carga tributaria, principalmente para contribuyentes de altos ingresos bajo relación de dependencia, según los datos del SRI. La principal desventaja de la reforma desde la perspectiva ciudadana fue la reducción en el límite máximo de gastos personales deducibles, mientras que la ventaja fue la posibilidad de beneficiarse más al aplicar la rebaja directamente sobre el impuesto causado, cabe mencionar que esta ventaja depende del nivel de ingresos.

Con respecto al objetivo de describir las características socioeconómicas de los contribuyentes. La mayoría de los contribuyentes cuencanos encuestados son trabajadores

independientes, no obligados a llevar contabilidad, con ingresos menores a \$11.310 anuales. Predominan las edades entre 30 y 50 años y en su mayoría son de sexo masculino.

En relación con el segundo objetivo de analizar el comportamiento tributario con la reforma LODESF, se obtuvo que más de la mitad de contribuyentes desconocía la reforma, pero igual hizo uso de ella en 2022. La mitad tuvo dificultades en su aplicación. Se incrementaron las declaraciones de impuesto a la renta, pero disminuyeron las proyecciones de gastos.

Sobre el objetivo de determinar el efecto en la cultura tributaria, no hubo impacto significativo de la reforma en solicitud de comprobantes, uso de servicios contables ni compromiso tributario. Sí aumentó levemente la presentación de anexos de gastos personales. La reforma no afectó significativamente la cultura tributaria de los contribuyentes de Cuenca.

En relación con el objetivo de analizar la recaudación luego de la reforma, los datos del SRI evidencian un incremento importante en 2022 de retenciones, pago total y recaudación por impuesto a la renta en Cuenca. El impacto monetario de la reforma fue mayor en contribuyentes de altos ingresos. El nivel de riesgos negativo implica la reforma que afectó a los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a \$18.000 en cuanto al pago del IR.

En conclusión, la reforma LODESF tuvo un efecto fiscal positivo, sin embargo, generó confusión y mayor carga impositiva sobre algunos contribuyentes, sin mejorar sustancialmente la cultura tributaria. Se requieren reformas más equitativas.

Recomendaciones

1. Realizar el mismo estudio para el año 2023, considerando las reformas tributarias adicionales de ese año, como el fortalecimiento de la Economía Familiar y la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. Esto permitiría analizar el impacto acumulado de los cambios en la política tributaria desde 2022.
2. Fortalecer estos tres aspectos considerar reformas posteriores, garantizar calidad de datos del SRI y contrastar con fuentes secundarias robustecería futuros estudios sobre el impacto de cambios tributarios en Ecuador.
3. Para tener una visión más clara sobre la cultura tributaria de los contribuyentes y teniendo en cuenta que la mayoría de locales están en la obligación de entregar comprobantes de ventas electrónicos, se recomienda realizar un estudio considerando el número de comprobantes de venta emitidos.

Referencias Bibliográficas

- Álava-Barreto, J., y Barahona-García, S. (2021). Impacto Tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019-2020 Resumen Tax Impact of COVID-19 in Ecuador: Analysis and Statistics of the Value Added Tax 2019-2020 Abstract. *CIENCIA UNEMI*, 14. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol14iss36.2021pp87-95p>
- Arias-Gonzales, J. (2021). Diseño y Metodología de la investigación. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de noviembre de 2021). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. *Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 587*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de diciembre de 2021a). Ley de Régimen Tributario Interno. *Suplemento del Registro Oficial No. 463*.
- Ayabaca, O., Figueroa, D., & Becerra, E. (2023). *Analysis of tax reforms in the payment of Income Tax for natural persons under a dependency relationship*. 7–16. <https://doi.org/10.31243/bcoyu.36.2023.1958>
- Bonilla, L., & Esther, B. (2007). *Impacto, impacto social y evaluación del impacto*. *ACIMED*, 15(3), 0–0. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1024-94352007000300008&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Briones, K. P. A., Mora, C. M. A., & Quintana, E. V. P. (2020). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de los pequeños empresarios del cantón babahoyo*. *Sinergia Académica*, 3(4), 12–21. <https://doi.org/10.51736/sa.v3i4.2>
- Caiza Clavijo, E. A. (2021). *El impacto del COVID-19 en la recaudación del impuesto al valor agregado IVA, en el sector textil del Ecuador período 2019-2020*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/24813>
- Candia, R., & Caiozzi, G. (2005). Intervalos de Confianza. *Revista Médica de Chile*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872005000900017
- Cea D' Ancona, M. Á. (2001). *Metodología cuantitativa: Estrategias y técnicas de investigación social*. <https://onx.la/d701f>

- Cerda, J., & Villarroel, L. (2007). Interpretación del test de Chi-cuadrado (X²) en investigación pediátrica. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062007000400010
- Código Tributario Interno. Actualizado 202. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/00682c30-727a-4268-b095-f485d226ce49/Codigo_Tributario_10082023.pdf
- Coloma Mazón, J. A. (2023). *Efectos en la aplicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en el pago del Impuesto a la Renta de personas naturales bajo relación de dependencia en la ciudad de Quito*. 503.
- Congreso. (2001). Ley De Seguridad Social. In *Registro Oficial -Órgano de Gobierno - Ecuador* (Vol. 1, p. 91). <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/6643aed0-9782-4ee9-b862-58cc95b9b034>
- Donoso, M. S. A., & Caza, K. G. C. (2020). *Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal*. REVISTA ERUDITUS, 1(1), 49–62. <https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.29>
- Galindo, H. (2020). Estadística para no estadísticos. Una guía básica sobre la metodología cuantitativa de trabajos académicos. Obtenido de <https://3ciencias.com/libros/libro/estadistica-para-no-estadisticos-una-guia-basica-sobre-la-metodologia-cuantitativa-de-trabajos-academicos/>
- Gonzales Trigrero, S. M. (2019). Los Gastos Personales y la Recaudacion del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales de la Provincia de Santa Elena, Periodo 2013-2017. *Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena. Facultad de Ciencias Administrativas*, 1–112. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28063/1/T4279i.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández-Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación. México .
- Jarrín Armijos, J. del R., & Torres Palacios, M. M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. In *Cienciamatria* (Vol. 7, Issue 2). <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.509>
- León, O., & Montero, I. (2001). Cómo explicar el concepto de interacción sin estadística: análisis gráfico de todos los casos. Obtenido de <https://www.psicothema.com/pi?pii=428>

- López, K., B., S., & Urquiza, S. (2019). Software estadístico para el cálculo de la muestra y los tipos de muestreo . FIMAQ Investigación y Docencia .
- López Sarabia, M. del P. (2018). *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi*. 3. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/27140>
- Lucio Suárez, B. D. R., & Arriaga Baidal, G. C. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Visionario Digital*, 6(3), 41–56. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179>
- Moore, D. S. (2005). *MOORE.pdf*.
- Paz y Miño, J. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. <https://www.historiapresente.com/historia-impuestos-ecuador/>
- QUISPE FERNANDEZ, G. M., ARELLANO CEPEDA, O. E., NEGRETE COSTALES, O. P., RODRÍGUEZ, E. A., & Vélez Hidalgo, K. G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista ESPACIOS*. ISSN, 798, 1015.
- Rodríguez Catuto, R. A. (2023). Gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, periodo 2017-2021 [BachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023.]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9440>
- Salkind, N. (1998). *Métodos de Investigación*. Prentice Hall. Obtenido de <https://cutt.ly/WwAsxDvR>
- Vilela Ramírez, S.-R., & Rengifo Herradez, K. C. (2022). *Factores determinantes que afectan una correcta declaración anual de impuestos a la renta en el personal de señores oficiales y aerotécnicos del grupo logístico No. 232 del Ala de Combate No. 23*. 8(232), 808–824. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2605>
- Zapata Andrade, M. A. (2019). *Deducción De Gastos Personales De Los Contribuyentes En Relación De Dependencia En El Ecuador*. 1–120. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6903/1/T2977-MDE-Zapata-Deduccion.pdf>

TABLAS

<https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2022>

Anexos

Anexo A

Cálculo de la muestra a través del método de muestreo probabilístico aleatorio estratificado proporcional

Para el cálculo de la muestra se considera una población de 133.485 contribuyentes que hacen uso de la rebaja por gastos personales se dividió en dos estratos diferenciados por su condición de dependencia, es decir 33.375 personas bajo relación y 100.110 contribuyentes bajo libre ejercicio profesional, pero que declararon impuesto a la renta e hicieron uso de la rebaja de gastos personales en el periodo fiscal 2022, de acuerdo a las características y obligaciones tributarias que presenta cada grupo de estudio.

Por consiguiente, el tamaño de la muestra bajo el método de muestreo probabilístico aleatorio estratificado proporcional se calculó mediante la siguiente ecuación D' Ancona (2001):

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + z^2 * p * q}$$

donde: n = tamaño de la muestra

N = total de la población

z^2 = nivel de confianza

p = probabilidad de éxito, precisión esperada

q = probabilidad de fracaso ($1 - p$)

e^2 = margen de error máximo admisible.

Entonces, para el cálculo de la muestra, con un intervalo de confianza de 95% el coeficiente z^2 es de 1.96², además se consideró un margen de error del 5%, una probabilidad de éxito del 90% y un 10% de fracaso de que los encuestados no contemplen las características que este estudio desee evaluar López, B., & Urquiza (2019) en este caso, la probabilidad de éxito de que hayan hecho uso de la reforma tributaria LODE.

$$n = \frac{133.485 * (1.96)^2 * 90\% * 10\%}{(0.05)^2 * (133.485 - 1) + (1.96)^2 * 90\% * 10\%} = 138.16$$

$$Proporción = \frac{n}{N}$$

$$Proporción = \frac{138}{133.485} = 0.0010$$

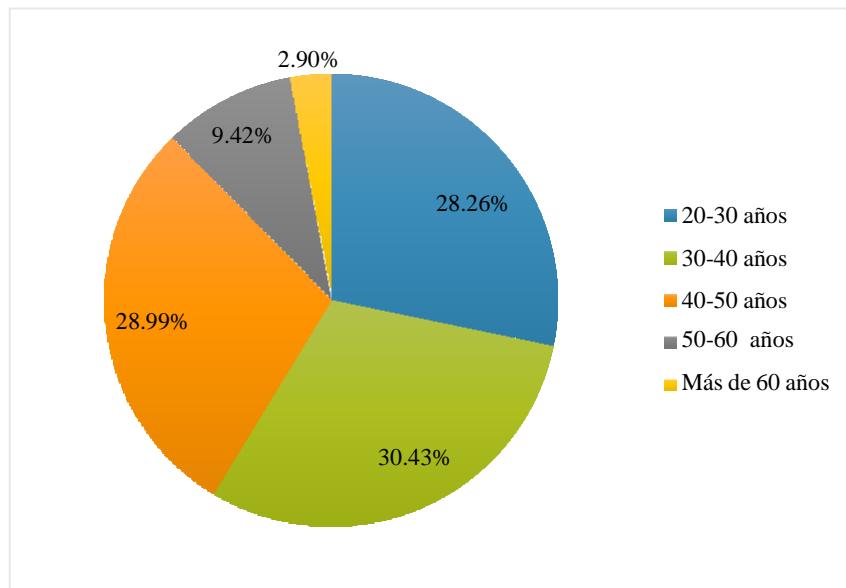
Bajo relación de dependencia= $33.375 \times 0.0010 = 35$

Personas Naturales= $100.1100 \times 0.0010 = 103$

Total, se encuestó 138 contribuyentes de la ciudad de Cuenca que hacen uso de gastos personales.

Anexo B

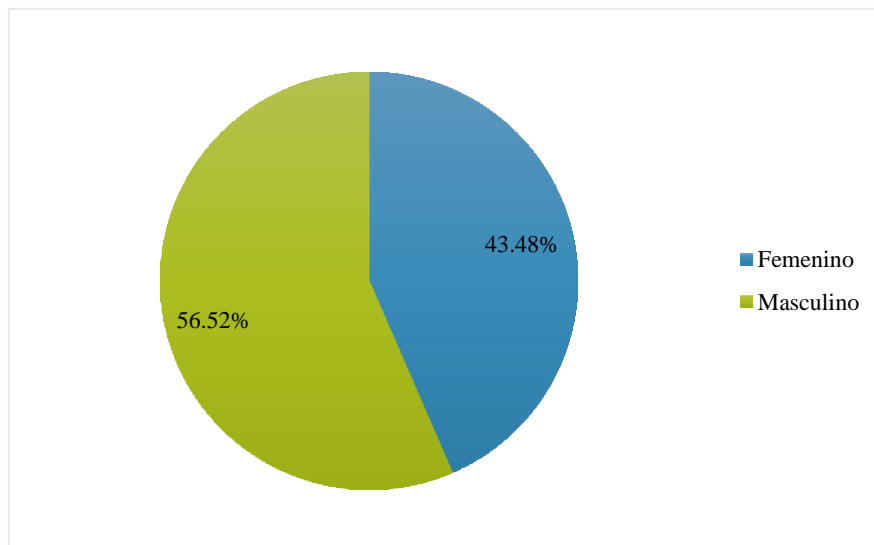
Edad de los encuestados



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo C

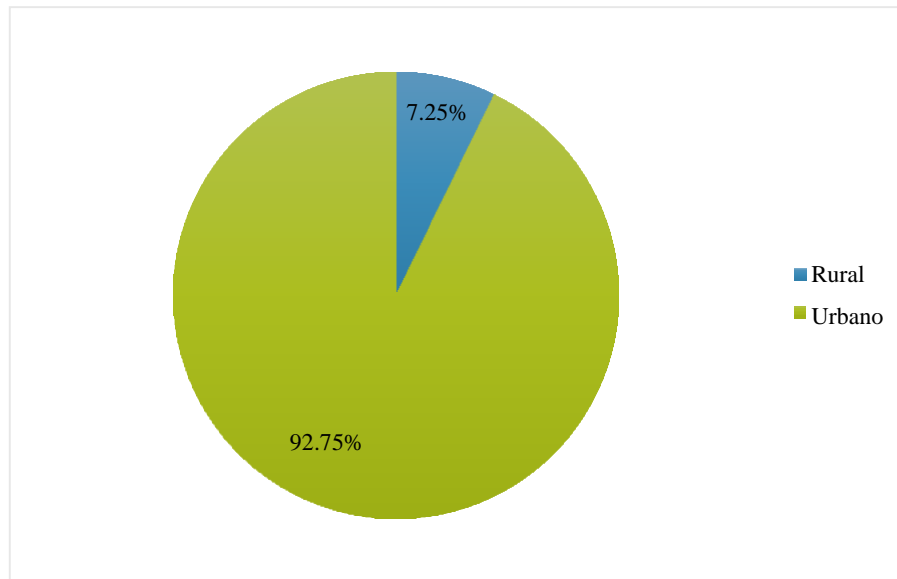
Sexo de los encuestados



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo D

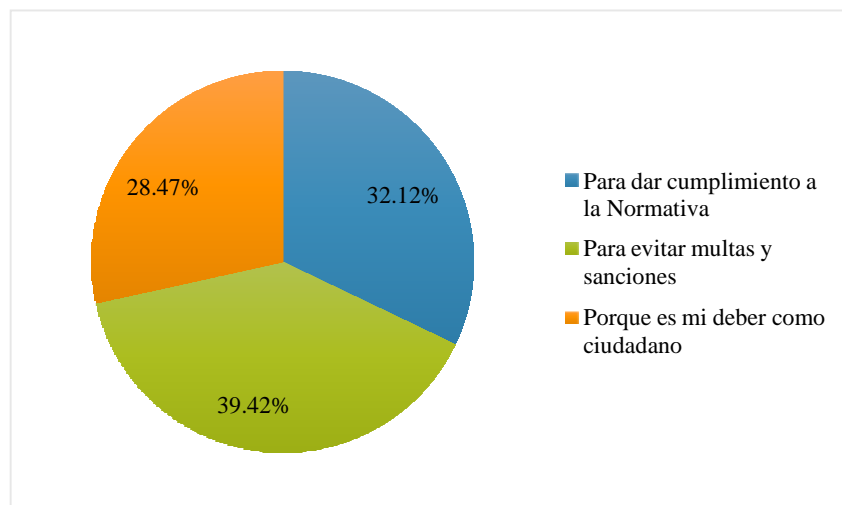
Zona en la que trabajan los encuestados



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo E

Razones de cumplimiento



Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo F

Cultura tributaria

Conoce cuáles son los Gastos Personales deducibles	Si No	56.93% 43.07%
Conoce que los impuestos representan el mayor rubro de los ingresos del Estado	Si No	78.83% 21.17%
Conoce existencia sanciones por alterar declaración de Gastos Personales	Si No	77.37% 22.63%
Presentó 2da proyección de Gastos Personales	Si No	38.71% 61.29%
Sabe que puede solicitar devolución de retenciones	Si No	56.93% 43.07%

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo G

Ventajas de la reforma por nivel de ingresos netos anuales 2022

Nivel de Ingresos netos anuales 2022	Ventaja de la Reforma:	
	Me beneficia más reducir gastos personales en el impuesto causado que en la base imponible	
0- 11.310,00	32.50 %	
11.310,01- 14.410,00	15.00 %	
14.410,01- 18.010,00	10.00 %	
18.010,01- 21.630,00	10.00 %	
21.630,01 - 31.630,00	10.00 %	
31.630,01 - 41.630,00	0.00 %	
41.630,01- 51.630,00	7.50 %	
51.630,01- 61.630,00	2.50 %	
61.630,00- 100.000,00	2.50 %	
100.001,00 - en adelante	10%	

Nota. Fuente: Encuesta, Elaboración propia

Anexo H

Cuestionario de la encuesta

UNIVERSIDAD DE CUENCA

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL EN LO REFERENTE A GASTOS PERSONALES, PERÍODO 2021-2022

1. Correo

2. Nombre y Apellido

3. Edad

18-20

20-30

30-40

40-50

50-60

Más de 60

4. Género

Femenino

Masculino

5. Indique al ámbito al que pertenece:

Dependiente (Soy empleado)

Independiente (Tengo mi negocio propio)

6. Indique el sector económico al que pertenece:

Sector Agrícola

Actividades productivas del mar

Explotación petrolera Refinamiento del crudo

Manufactura

Consumo eléctrico y de agua potable
Industria de la construcción
Actividades de comercialización
Servicios de hospedaje y alimentación
Servicios de transporte
Servicio de correspondencia Actividades financieras
Servicios profesionales
Servicios educativos y de salud
Administración pública y seguridad social
Servicio doméstico
Otro

7. Señale: ¿Bajo qué tipo de constitución desempeña sus actividades económicas?

Persona Natural No obligado a llevar contabilidad

Persona Natural Obligado a llevar contabilidad

8. ¿Cuál es la razón por la que cumple con sus obligaciones tributarias?

Para dar cumplimiento a la Normativa

Para evitar multas y sanciones

Porque es mi deber como ciudadano

9. ¿Cuál fue el valor de sus ingresos netos anuales para el periodo fiscal 2021?

0- 11.310,00

11.310,01- 14.410,00

14.410,01- 18.010,00

18.010,01- 21.630,00

21.630,01 - 31.630,00

31.630,01 - 41.630,00

41.630,01- 51.630,00

51.630,01- 61.630,00

61.630,00- 100.000,00

100.001,00 - en adelante

10. ¿Cuál fue el valor de sus ingresos netos anuales para el periodo fiscal 2022?

0- 11.310,00

11.310,01- 14.410,00

14.410,01- 18.010,00

18.010,01- 21.630,00

21.630,01 - 31.630,00

31.630,01 - 41.630,00

41.630,01- 51.630,00

51.630,01- 61.630,00

61.630,00- 100.000,00

100.001,00 - en adelante

11. Al momento de efectuar la declaración del Impuesto a la Renta, ¿le resultó difícil aplicar la nueva reforma a la ley con respecto a los gastos personales para el periodo fiscal 2022?

Si

No

No Sabe nada al respecto

12. ¿Cómo se sintió al hacer uso de la rebaja por gastos personales en el año 2022?

Beneficiado

Medianamente beneficiado

No beneficiado

Perjudicado

13. ¿Sabe cuáles son los rubros que se consideran para la rebaja por gastos personales?

Si

No

14. Señale los rubros que se consideran como gastos personales

Alimentación

Combustible

Vivienda

Telefonía móvil

Educación, arte y cultura

Salud

Turismo

Vestimenta

15. De los siguientes gastos personales enumere cuál es el gasto en el que más incurrió en el año 2022.

Alimentación

Vivienda

Educación, arte y cultura

Salud

Turismo

Vestimenta

16. ¿Realizó la declaración de Impuesto a la Renta en el periodo 2021?

Si

No

17. ¿Realizó la declaración de Impuesto a la Renta en el periodo 2022?

Si

No

18. ¿Sabía usted que en noviembre del 2021 se emitió una reforma que modifica

el uso de gastos personales?

Si

No

19. ¿Hizo uso de la deducción por gastos personales en el año 2021?

Si

No

20. ¿Hizo uso de la rebaja por gastos personales en el año 2022?

Si

No

21. ¿Realizó la proyección de gastos personales en el 2021? (Responda sólo si se encuentra bajo relación de dependencia)

Si

No

22. ¿Realizó la proyección de gastos personales en el 2022? (Responda solo si se encuentra bajo relación de dependencia)

Si

No

23. Si sus ingresos o gastos, incrementaron o disminuyeron según lo proyectado en enero, ¿presentó nuevamente la proyección de gastos personales? (Responda solo si se encuentra bajo relación de dependencia)

Si

No

24. ¿Realizó el anexo de gastos personales en el 2022? (Responda solo si se encuentra bajo relación de dependencia)

Si

No

25. ¿Fue sujeto de retención de Impuesto a la Renta por parte de su empleador? (Responda solo si se encuentra bajo relación de dependencia)

Si

No

26. ¿Pagó impuesto a la Renta en el año 2021?

Si

No

27. ¿Pagó impuesto a la Renta en el año 2022?

Si

No

28. ¿Sabía que después de realizar la declaración de Impuesto a la Renta y

no obtener Impuesto a la Renta por pagar, puede solicitar la devolución de las retenciones del año que se le aplicaron?

Si

No

29. Con la reforma a la ley emitida en noviembre del 2021 con respecto a gastos personales, el impuesto que pagó en los dos años fue:

En el año 2022 pagué más que el año 2021

En el año 2022 pagué menos que el año 2021

No pague impuestos en ninguno de los dos años

No hubo variación en el pago de mis impuestos

30. ¿Cuándo usted realiza compras, ¿solicita los comprobantes de venta correspondientes, para luego hacer uso de la rebaja por gastos personales?

Si

No

31. Mencione las ventajas que representa para usted la reforma en la normativa con respecto a los gastos personales:

Debo solicitar menos comprobantes de venta para llegar al máximo de gastos personales.

Me beneficia más reducir gastos personales en el impuesto causado que en la base imponible.

Debido a que mis ingresos son mayores a 100.000,00 puedo acceder a la rebaja por gastos personales.

32. Mencione las desventajas que representa para usted la reforma en la normativa con respecto a los gastos personales:

El límite de gastos personales es menor.

Me beneficia más reducir gastos personales en la base imponible que en el impuesto causado.

No fomenta la cultura tributaria.

33. ¿Sabía que gran parte de los recursos económicos con los que cuenta el Estado provienen del pago de impuestos?

Si

No

34. ¿Considera usted que con el pago de sus impuestos ha mejorado la economía del país?

Si

No

35. ¿Cree que debido a la normativa expedida usted está más comprometido(a) con el cumplimiento de sus obligaciones?

Si

No

36. ¿Sabía usted que existen sanciones económicas y pena privativa de la libertad por alterar los valores declarados como gastos personales?

Si

No

Anexo I

Trámite No: 1010120230144931 Información Servicio de Rentas Internas.

No.	SOLICITUD	2021	2022	OBSERVACIÓN
1	# de Comprobantes emitidos en Cuenca	No se dispone del detalle		
2	# de declarantes del Impuesto a la Renta personas naturales bajo relación de dependencia	28.341	33.375	
3	# de personas naturales de la ciudad de Cuenca	100.110		No se dispone esta información histórica, únicamente a la fecha, corresponde al número de personas naturales activas
4	# de personas naturales que declaran Impuesto a la Renta de la ciudad de Cuenca			
5	# de contribuyentes que hicieron uso de la	27.430	25.793	

	deducción por gastos personales			
6	# de contribuyentes de la ciudad de Cuenca obligados a llevar contabilidad	11.581		
7	# de contribuyentes de la ciudad de Cuenca no obligados a llevar contabilidad	98.281		
8	# de contribuyentes de la ciudad de Cuenca que presentaron el anexo de gastos personales	19.908	30.760	
9	# de contribuyentes de la ciudad de Cuenca que no presentaron el anexo de gastos personales del gobierno período 2022 y cuantos incurrieron en multa	No se solicita en oficio	3.062	Con respecto al dato de la multa, no se puede establecer cual corresponde a la presentación tardía del anexo de gastos personales, ya que se tiene el código "multas" en general.
10	# de contribuyentes de la ciudad de Cuenca que presentaron la proyección de gastos personales			Esta información se presenta a cada empleador y ésta no se informa a la Administración Tributaria
11	# de personas jurídicas de la ciudad de Cuenca	9.796		No se dispone esta información histórica, únicamente a la fecha
12	Recaudación de Impuesto al valor agregado en la ciudad de Cuenca	Favor revisar página web del SRI		La información se encuentra cargada en la página web del Servicio de Rentas Internas en el siguiente enlace:
13	Recaudación del Impuesto a la Renta en la ciudad de Cuenca	Favor revisar página web del SRI		
14	# de empleadores de la ciudad de Cuenca que presentaron el formulario 107	17.738	19.997	https://www.sri.gob.ec/estadisticas-sri

15	Valor recaudado por concepto de retención de Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia de los contribuyentes de la ciudad de Cuenca	\$13.940.316,81	\$24.316.554,40	
----	--	-----------------	-----------------	--